



VALPARAÍSO, 14 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 309

La Cámara de Diputados, en sesión 2° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Nuestra Constitución Política de la República establece en su artículo 1° inciso cuarto, que: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.” En virtud de ello, el Estado debe asumir la importante tarea de promover las mejores condiciones de vida de los ciudadanos.

A su vez, el inciso quinto del mismo artículo reconoce que: “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.” En ese sentido, esto debe guiar el funcionamiento de las políticas públicas que implemente el gobierno de turno, promoviendo siempre la mayor cantidad de medidas que permitan a todas las personas obtener las herramientas necesarias para desenvolverse dignamente en todas las esferas de la sociedad, sin dejar de lado a los grupos minoritarios.

En el mismo sentido, el artículo 19 N°9 asegura a todas las personas “el derecho a la protección de la salud”, y luego indica que: “Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas”. Esto último implica que las políticas públicas deben asegurar que las personas tengan acceso a prestaciones de salud en forma igualitaria.

Uno de los temas más importantes en cuanto a derechos y gestión pública en beneficio de los ciudadanos, lo constituye la salud, especialmente tratándose de tratamientos de enfermedades poco frecuentes, y por lo mismo, de un alto costo, como es el caso de la Aplasia Medular. El



porcentaje de la población que la padece es muy bajo, pues es menor al 0,05%, y la aplasia medular adquirida afecta fundamentalmente a adolescentes y adultos jóvenes entre 15 y 25 años y a personas mayores de 60 años (1).

La Aplasia Medular o aplasia de la médula ósea es la desaparición de las células encargadas de la producción de la sangre en la médula ósea. Como consecuencia, aparece una disminución de los hematíes (glóbulos rojos), de los leucocitos (glóbulos blancos) y de las plaquetas en la sangre periférica (2).

Los síntomas de la Aplasia Medular dependen del grado de afectación de los diferentes elementos que configuran la sangre. Así, si la producción de glóbulos rojos se complica, es probable que el paciente sufra de anemia acompañada de palidez, astenia, dolores de cabeza, palpitaciones, problemas respiratorios, vértigos, calambres, entre otros. Si junto con ello existen alteraciones en la producción de glóbulos blancos, el paciente estará expuesto a sufrir de infecciones por gérmenes poco comunes. Finalmente, si existen problemas en cuanto a la producción de plaquetas, es frecuente que se generen hemorragias de diversa gravedad, que en muchos casos pueden terminar con la vida de la persona que padece esta enfermedad (3).

En la mayoría de los casos no se identifica una causa particular que genere esta enfermedad, y en tales casos se le denomina aplasia medular idiopática. En cambio, son pocos los casos en que la enfermedad se atribuye a otro tipo de factores, como el sometimiento a radioterapia, uso de ciertos fármacos o exposición a químicos derivados del benceno y otros hidrocarburos o a distintos tipos de virus como hepatitis, herpes y virus de la inmunodeficiencia humana (4).

Es posible detectar esta enfermedad mediante un análisis de sangre básico en el que se puede observar la existencia de anemia, entre otras patologías, sin embargo, el examen más importante es la biopsia ósea en la que se detecta la reducción del tejido hematopoyético (5).

Existen diversos tratamientos para tratar esta enfermedad, siendo necesario que la patología sea detectada de manera precoz, pues se ha demostrado que el tratamiento precoz ha impactado de manera positiva en la respuesta al tratamiento y en la supervivencia de los pacientes, y una posibilidad de ello es que mientras antes se detecte, más reversible es el daño generado en el tejido hematopoyético (6).

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:



Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en conjunto con los Ministerios de Salud y de Hacienda, ejecuten los mecanismos legales y administrativos necesarios para que la Aplasia Medular sea incluida en el Plan de Garantías Explícitas de Salud (GES), promoviendo además un mayor nivel de capacitación de los profesionales del área de la salud en este ámbito y fomentando además, mayores recursos para su investigación y mejor diagnóstico.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

- 1) "Aplasia medular adquirida". Fundación Josep Carreras.
- 2) "Aplasia medular". Clínica Universidad de Navarra. Disponible en: <https://www.cun.es/enfermedades-tratamientos/enfermedades/aplasia-medular>
- 3) Ídem.
- 4) "Aplasia Medular". Grupo Español de Trasplante Hematopoyético y Terapia Celular. Disponible en: <https://www.geth.es/pacientes/hemopatias/aplasia-medular>
- 5) "Aplasia Medular". Grupo Español de Trasplante Hematopoyético y Terapia Celular. Disponible en: <https://www.geth.es/pacientes/hemopatias/aplasia-medular>
- 6) Ídem.